ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7º y 12, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, y para efectos de valoración, se generan los estudios previos para la presente contratación

1. Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Mediante el artículo 92 de la Ley 1438 de 19 de enero de 2011, se autorizó al entonces Ministerio de la Protección Social, para crear el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta. En desarrollo de la disposición citada, mediante Acta de Constitución del 17 de Septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, se constituyó el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, como una "*Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y regida por ellas en especial por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil, en la Ley 489 de 1998, en el Decreto Ley 393 de 1991, en la Ley 1438 de 2011* y por *los Estatutos*".

De la configuración normativa mencionada y en especial del Decreto 393 de 1991, se desprende que el Instituto, es una corporación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, entre otros; y que los propósitos de dicha creación se encuentran en línea con aquellos descritos en el artículo 2 del citado Decreto.

A partir de lo anterior, se estableció el objetivo de general del Instituto así:

Evaluar las tecnologías en salud (ETES), apoyada en la evidencia científica, y producir guías y protocolos sobre medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos con el fin de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas con recursos públicos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior con el fin de promover acceso equitativo, eficiente y sostenible a tecnologías de alta calidad a todos los colombianos.

En desarrollo de lo anterior, el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud – IETS, necesita para su normal funcionamiento contar con los elementos de aseo y cafetería, que permitan atender las necesidades diarias derivadas del desarrollo normal de las actividades de orden administrativo y misional del IETS.

2. Descripción del Objeto, Características Técnicas del Bien o Servicio

2.1. Objeto:

Adquisición de elementos de aseo y cafetería para el normal funcionamiento del IETS, según las características técnicas establecidas.

2.2. Código de Clasificación UNSPSC

El objeto contractual de la presente contratación se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

47131700 Suministros para Aseo
23181801 Equipo y suministros para elaboración de café
50201700 Café y Té

2.3. Especificaciones Técnicas y cantidades mínimas

Las especificaciones técnicas y cantidades mínimas requeridas corresponden a las que a continuación se listan, y son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. Se debe tener en cuenta la totalidad de los ítems y las características técnicas exigidas para efectos de elaborar la oferta, so pena del rechazo de esta.

NO.	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA
1	azúcar	- tubipack	caja * 200	4
2	Endulzante con stevia	natural Light, Sobres LIGHT 160 gr	caja *200	1
3	instacrem bolsa x 100 sobres x 4gr	instacrem bolsa x 4gr	Bolsa * 100	1
4	Café instantáneo	Café instantáneo	Unidad x 500 g	10
5	aromáticas frutas tropicales, frutos salvajes y frutos rojos	aromáticas frutas tropicales, frutos salvajes y frutos rojos	Caja *20	10
6	aromáticas té verde sabores surtido	aromáticas té verde sabores surtido	Caja *20	5

7	aromáticas de panela sabores surtidos	aromáticas de panela sabores surtidos	Caja *20	10
8	Jabón líquido de manos antibacterial	Jabón líquido de manos antibacterial	Galon * 3800 cc	1
9	Papel higiénico	acolcha Max triple hoja	Caja x 24 rollos	1
10	toallas de mano	doblada en Z natural blanca hoja triple	Unidades X 150 hojas	5
11	Clorox	triple acción original	galón x 3800 ml	1
12	Jabón en polvo	multiusos con bicarbonato	Unidad x 6 kilos	1
13	fabuloso	antibacterial lavanda	Unidad x 5 litros	4
14	Bayetilla blanca fileteada	Bayetilla blanca fileteada	Unidad * 45x35 cm	5
15	vasos traslucido	vasos traslucido para agua 7 onz	paquete x 50	10
16	trapero cabo largo	trapero cabo largo	Unidad	1
17	escoba de fibra suave y cabo largo	escoba de fibra suave y cabo largo	Unidad	1
18	eliminador de olores floral	eliminador de olores aerosol 300 ml	unidades	2
19	jabón de loza	jabón de loza liquido limón	Unidad * 2 lt	2
20	ambientador varitas difusoras	difusoras fruta tropical, bosque verde x 40 ml imagen de referencia:	Unidad * 40 ml	4

				
21	Palito mezcladores	en madera para bebidas calientes alto 110 mm ancho 5 mm	paquete X 500	2
22	Botellón de agua	Botellón de agua	Botellón x 5 galones	10

2.4. Condiciones de experiencia.

Se define como la experiencia que ha tenido el proponente en ejecución de contratos con objeto similar al del presente proceso, esta se determinará como habilitante para poder continuar con la evaluación económica:

Certificación de Experiencia, frente a contratos ejecutados con entidades públicas o privadas; para lo cual se debe allegar: **una certificaciones de contratos ejecutados**; cuyo objeto contractual sea la venta de elementos de aseo y cafetería, las cuales sumadas deberán ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en SMMLV.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato, cuando ello aplique.
- Objeto del contrato. De ser el caso porque de la mención del objeto contractual no se identifique claramente lo ejecutado por el proponente frente al requerimiento de experiencia realizado por la entidad, deberá mencionarse actividades y/o obligaciones realizadas en virtud de la ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Cumplimiento del contrato.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

No se tendrán en cuenta facturas, sin la correspondiente certificación de recibo a satisfacción de los bienes contratados, en las cuales se encuentre la información solicitada.

En ningún caso se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia, fotocopias de contratos, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación, y que se encuentre la información solicitada en las certificaciones de experiencia.

Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, serán tomados en cuenta como un solo contrato.

Para el caso de contratos ejecutados o facturados por el **Proponente** como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante podrá acreditar la experiencia en aquellos contratos en que haya tenido una participación como mínimo del cincuenta por ciento (50%) y únicamente por el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

2.5. Obligaciones.

Del contratista:

Generales: El contratista, deberá cumplir además de las obligaciones de las que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las que se señalan a continuación:

a) Garantizar la calidad de los productos contratados y propender por la debida ejecución del contrato, responsabilizándose por entregas deficientes que coloquen en riesgo la correcta y satisfactoria ejecución contractual.
b) Suministrar los bienes listados en las características técnicas, cantidades y según la marca ofertada.
c) Delegar a una persona enlace para coordinar la actividad de entrega
e) Suministrar el servicio de transporte necesario para la entrega del material requerido en instalaciones del IETS en la ciudad de Bogotá, sin que se generen costos adicionales a los cotizados en la propuesta económica.
f) Garantizar que todos y cada uno de los materiales sean de excelente calidad. El IETS directamente o por intermedio del supervisor, se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos elementos que no cumplan con los requerimientos mínimos exigidos.
i) Garantizar la entrega de productos de consumo humano, sin expirar, el supervisor verificará las fechas de vencimiento de los productos y no accederá a la recepción de materiales vencidos o adulterados.
Cumplir con cada uno de los ofrecimientos contenidos en la propuesta.
j) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Del IETS.

1) Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
2) Realizar y reportar el pago de acuerdo a lo pactado en el contrato.
3) Ejercer la supervisión del Contrato.
4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realice el supervisor.
5) Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, si hay lugar a ello.

2.6. Plazo de entrega

El plazo de entrega del contrato será hasta de 15 días calendario, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte del IETS.

2.7. Lugar de ejecución.

La entrega de los elementos se realizará en las instalaciones del Instituto de Evaluación Tecnológica en salud ubicado en **la carrera 45 No. 108A – 50 Oficina 401**, de conformidad con los requerimientos del contrato.

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, así como las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen o regulen la materia.

Teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no excede el 10 por ciento de la menor cuantía esto es, $32.480.000, el presente proceso se surtirá a través de la modalidad de Selección para la Contratación de la Mínima cuantía, descrita en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

En este marco, para la selección del contratista, el IETS dará aplicación a los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 del presente proceso podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Estatal en la página www.colombiacompra.gov.co.

4. Análisis técnico y económico del proceso de selección.

Para efectos de estimar el valor del contrato, se consideraron las variables particulares que se exponen a continuación:

4.1. **Análisis Sector –** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, adjunto a los presentes estudios previos se encuentra el documento soporte de dicha condición.

4.2. Presupuesto de la Contratación: Para efectos de estimar el valor del contrato, se realizó un estudio de mercado vía internet obteniéndose los resultados enunciados en el análisis del sector adjunto a los presentes estudios previos.

4.3. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de la presente contratación es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.000.000).** Este valor incluye el monto de los impuestos y/o contribuciones que se generen por su cumplimiento, así como los gastos y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presente proceso de contratación se encuentra amparado bajo el **CDP No. 1685 de fecha 16 de febrero de 2023**, expedido por la contadora del IETS.

4.5 Forma de pago.

El valor del contrato se cancelará al contratista mediante un único pago contra entrega a satisfacción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

i) Certificación de cumplimiento final por parte del supervisor del contrato.
ii) Certificación del pago oportuno de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Aportes Parafiscales, respecto de todo el personal a su cargo. En caso de no estar obligado a realizar los mencionados aportes, presentar certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal que así se indique.
iii) Trámite de la cuenta respectiva.

Parágrafo Primero: El pago a que se refiere la presente cláusula será cancelado por IETS dentro de los 25 días hábiles siguientes a la radicación de la facturación y/ o cuenta de cobro previa revisión de la misma y el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros.

5. Factores de selección

La propuesta más favorable para el IETS, será la que ofrezca el **menor precio total de la sumatoria de todos los ítems incluido impuestos**, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios técnicos y económicos y la invitación pública.

Nota1: El oferente deberá ofertar todos los ítems, so pena de rechazo de la oferta.

Nota2: El valor ofertado deben incluir todos los gastos adicionales (transporte, logística, embalaje, impuestos, garantías, y demás costos directos e indirectos otros).

Nota3: La oferta incluida I.V.A no podrá sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota4: La oferta que presente un valor de $0 en alguno de los ítems objeto del presente proceso será rechazada

Nota 5: La oferta que no incluya las cantidades mínimas requeridas para cada elemento será rechazada

Nota 6: En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la Entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

5.1. Capacidad Financiera:

En atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y a las condiciones técnicas del proceso recogidas en los presentes estudios y a la forma de pago establecida, no se exigirá a los proponentes indicadores financieros para habilitar la oferta

5.2. Factores de Desempate

Se entenderá que hay empate cuando dos (2) o más ofertas presenten un idéntico precio de oferta económica.

El IETS procederá de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

(…)

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)

5.3. Oferta con valor artificialmente bajo.

La entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."

5.4. Tipo de Adjudicación.

La adjudicación del presente proceso de selección será por total a un único adjudicatario.

6. Supervisión.

La Jefatura, supervisión y control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y condiciones del contrato, estará a cargo del **Asistente de Servicios Generales y Administrativos,** o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses del Instituto y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las que se establezcan al interior del IETS.

7. Garantía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario exigir que el contratista constituya una garantía única.

Se justifica lo anterior, en atención a la cuantía de la contratación y la forma de pago.

8. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Para la estructuración de los mismos y en aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó un estudio en el cual se aplicaron los lineamientos que para dicho fin estipuló la Agencia Nacional de Contratación.

Adjunto al presente documento se encuentra diligenciada la matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

9. De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y efectuada la verificación dentro de los Lineamientos establecidos por la Agencia

Nacional de Contratación, en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, en la cual se indica: *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

En la presente contratación no son aplicables los acuerdos y tratados internacionales.

10. Cláusula de indemnidad.

Será obligación del contratista mantener al IETS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

De acuerdo con sus funciones y competencia, se suscribe el presente documento.

Carlos Andres Ibañez Bastos
Asistente de Servicios Generales y Administrativos